

CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS		
ARTICULO 12. DETERMINACION DEL VÍNCULO DE ASOCIACION Y REQUISITOS DE INGRESO:		
ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA	OBSERVACIONES
<p>Pueden ser Asociados de FONEMCAP las personas naturales que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>a. Ser mayor de edad y no haber sido declarado con incapacidad legal.</p> <p>b. Tener cualquier tipo de vinculación con actividades del Sector Salud o con empresas afines que presten servicios a este sector.</p> <p>c. El pensionado de una empresa del Sector Salud o de empresas que presten servicios a este sector.</p> <p>d. Ex empleados de Caprecom siempre y cuando hayan sido asociados al fondo.</p> <p>e. El sustituto del asociado pensionado fallecido. PARÁGRAFO: Para ser admitido debe presentar la solicitud de afiliación debidamente diligenciada</p>	<p>Pueden ser Asociados de FONEMCAP las personas naturales que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>a. Ser mayor de edad y no haber sido declarado con incapacidad legal.</p> <p>b. Tener cualquier tipo de vinculación con actividades del Sector Salud o con empresas afines que presten servicios a este sector.</p> <p>c. El pensionado de las empresas con las que se tiene vinculo si al momento de adquirir su estatus pensional tenía la calidad de asociado.</p> <p>d. Ex empleados de Caprecom siempre y cuando hayan sido asociados al fondo.</p> <p>e. El sustituto del asociado pensionado fallecido. PARÁGRAFO: Para ser admitido debe presentar la solicitud de afiliación debidamente diligenciada</p>	<p>Por recomendación de la Superintendencia de Economía Solidaria la cual no permite la afiliación de pensionados que no estuviesen asociados al momento de adquirir la pension</p>
CAPITULO VII DE LA ADMINISTRACION:		
ARTÍCULO 54. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.		
<p>ARTICULO 54. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el órgano máximo de administración del FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión, debidamente convocada, de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por éstos.</p>	<p>ARTICULO 54. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el órgano máximo de administración del FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión, debidamente convocada, de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por éstos.</p>	

<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Son asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de delegados, los inscritos en el registro Social, con seis meses de antigüedad, que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP y por tres meses anteriores a la fecha de la convocatoria, para con FONEMCAP. La administración deberá informar a los asociados al corte inmediatamente anterior la fecha de realización de convocatoria, su condición de inhábil al no cancelar sus obligaciones pecuniarias antes de realizarse la reunión de la Junta Directiva que convoca a Asamblea General, las razones por las cuales adquiere la inhabilidad y los efectos que le representan</p>	<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Son asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de delegados, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP. La administración deberá informar a los asociados al corte inmediatamente anterior la fecha de realización de convocatoria, su condición de inhábil al no cancelar sus obligaciones pecuniarias antes de realizarse la reunión de la Junta Directiva que convoca a Asamblea General, las razones por las cuales adquiere la inhabilidad y los efectos que le representan.</p>	<p>La ley 1481de 1989 determina como única condicion para ser asociado hábil es que al momento de la convocatoria se encuentre al corriente y no tengan suspendidos sus derechos</p>
<p>CAPITULO VI REGIMEN ECONOMICO</p>		
<p>ARTÍCULO 37</p>		
<p>ARTICULO 37. DEVOLUCION PARCIAL DE AHORROS PERMANENTES: EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP podrá efectuar devoluciones parciales de hasta el 70% de ahorros permanentes, por una única vez cada diez años a cada asociado, siempre y cuando la suma del valor de los créditos sea inferior a la suma de los aportes y los ahorros permanentes. De la devolución parcial de ahorros permanentes se deberá abonar a los créditos vigentes, si hubiere, de acuerdo a los requisitos de ley.</p>	<p>ARTICULO 37. DEVOLUCION PARCIAL DE AHORROS PERMANENTES: EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP No se podrán efectuar devoluciones parciales de ahorros permanentes,</p>	<p>Con los cambios realizados por la SuperSolidaria permitir devolver parcial o completo el valor de los ahorros permanentes el Fondo no podrá descontar estos valores para el calculo de la provisión, por lo tanto esto implicaría un mayor gasto para el fondo y por ende un menor excedente a repartir.</p>
<p>CAPITULO VII DE LA ADMINISTRACION</p>		
<p>ARTÍCULO 67</p>		
<p>ARTICULO 67. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA: Para ser elegido miembro de Junta Directiva, además de reunir los siguientes requisitos en el momento de las postulación y durante la vigencia del periodo, debe tenerse en cuenta la idoneidad y capacidad para el desempeño del cargo, aptitudes personales, conocimiento, integridad, ética, destreza y:</p>	<p>ARTICULO 67. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA: Para ser elegido miembro de Junta Directiva, además de reunir los siguientes requisitos en el momento de las postulación y durante la vigencia del periodo, debe tenerse en cuenta la idoneidad y capacidad para el desempeño del cargo, aptitudes personales, conocimiento, integridad, ética, destreza y:</p>	

<p>1. Ser asociado hábil.</p> <p>2. Tener como mínimo una antigüedad de dieciocho (18) meses continuos como asociado del Fondo.</p> <p>3. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria.</p> <p>4. Acreditar conocimientos y/o experiencia en aspectos administrativos, contables, financieros o afines.</p> <p>5. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por el FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP.</p> <p>6. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p>	<p>1. Ser asociado hábil.</p> <p>2. Tener como mínimo una antigüedad de doce (12) meses continuos como asociado del Fondo.</p> <p>3. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria.</p> <p>4. Acreditar conocimientos y/o experiencia en aspectos administrativos, contables, financieros o afines.</p> <p>5. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por el FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP.</p> <p>6. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p>	<p>se solicita cambiar el numeral dos, disminuyendo el tiempo exigido para pertenecer a junta Directiva para dar mayor participación a todos los asociados</p>
---	---	--